

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL Y/O TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN LA EPS MARAÑÓN S.A.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE	La Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas
2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	La contratación de un (01) profesional y/o técnico para la prestación del servicio de enfermería en la EPS MARAÑÓN S.A.

3. FINALIDAD PÚBLICA	
<p>La contratación del presente servicio tiene por finalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El cumplimiento de los objetivos institucionales de la EPS MARAÑÓN S.A. ▪ La EPS MARAÑÓN S.A. requiere contratar los servicios de un profesional y/o técnico para PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA, para realizar actividades propias enfermería. 	
4. ANTECEDENTES	
<p>La EPS MARAÑÓN S.A. tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su ámbito de competencia, administrando eficientemente los sistemas de saneamiento en armonía con el ambiente.</p> <p>En atención a la necesidad del área y al incremento de actividades en materia de salud ocupacional, se requiere la contratación de un profesional de enfermería para asegurar la continuidad y fortalecimiento de las acciones preventivas y asistenciales dentro de la empresa.</p> <p>Asimismo, la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, promueve la cultura de prevención de riesgos laborales, estableciendo el deber del empleador de garantizar la seguridad, salud y bienestar de sus trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disposiciones complementarias finales de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. ▪ Ley 31559: Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado” 	
5. OBJETO DE LA CONTRATACION	
<p>El objeto de la presente prestación es contratar los servicios profesionales de enfermería para brindar atención integral en salud ocupacional al personal de la entidad, orientada a la promoción, prevención y protección de la salud, en cumplimiento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-2012-TR, y demás disposiciones complementarias.</p> <p>El servicio tiene como finalidad contribuir al bienestar físico, mental y social de los trabajadores, mediante la implementación de actividades de vigilancia de la salud, promoción del autocuidado, atención en tópico y desarrollo de programas preventivos y de bienestar laboral.</p>	
6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
<p>El servicio comprende la atención integral en salud ocupacional al personal de la entidad, en el marco de la normativa vigente.</p> <p>7.1. Actividades principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular, ejecutar y evaluar programas de bienestar y salud ocupacional dirigidos a los trabajadores. • Elaborar el Plan de Bienestar Social. • Planificar y desarrollar campañas de promoción de la salud, seguridad y autocuidado. • Gestionar y organizar programas preventivos y de seguridad social. • Brindar atención en tópico (curaciones, primeros auxilios, seguimiento médico). • Gestionar citas médicas y trámites ante ESSALUD. • Administrar y mantener actualizado el archivo clínico de los trabajadores. 	



- Organizar y promover capacitaciones en temas de salud y prevención de riesgos laborales.
- Apoyar en el control de brotes de enfermedades transmisibles, como dengue y parasitosis.
- Elaborar informes periódicos sobre la situación de salud del personal.

7. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

Condición:

- Ser persona natural con RUC habilitado, activo.
- Currículum vitae documentado del profesional debe acreditar profesional anexando el CV documentado.
- Estar Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal, en caso de persona natural (de ejercer función pública) y en el caso de personería jurídica, aplica respecto al personal acreditado.
- Entre otros establecidos por Ley

8. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

En caso de Persona Natural:

El proveedor deberá acreditar:

- Copia simple del **título profesional y/o técnico en Enfermería** o en carreras afines.
- Documentación que **sustente la experiencia en la prestación de servicios de enfermería** en entidades públicas y/o privadas.
- **Experiencia mínima de dos (02) años** en entidades públicas y/o privadas, en actividades relacionadas con el objeto del servicio.

En caso de Persona Jurídica:

La empresa deberá acreditar la **experiencia del profesional designado como personal clave**, presentando:

- Copia simple del **título profesional y/o técnico en Enfermería** o en carreras afines.
- Documentación que **sustente la experiencia del profesional en la prestación de servicios de enfermería por un mínimo de dos (02) años** en entidades públicas y/o privadas.

9. CAPACITACION.

La capacitación se acreditará mediante **copia simple de constancias, certificados u otros documentos** que acrediten formación complementaria en **temas de salud**. Asimismo, se podrá acreditar con **copia simple del título profesional y/o grado académico** extendido por la universidad o instituto correspondiente.

10. PRODUCTOS A DESARROLLAR

El servicio comprende la atención integral en salud ocupacional al personal de la entidad, en el marco de la normativa vigente.

7.1. Actividades principales:

- Formular, ejecutar y evaluar programas de bienestar y salud ocupacional dirigidos a los trabajadores.
- Elaborar el **Plan de Bienestar Social**.
- Planificar y desarrollar campañas de promoción de la salud, seguridad y autocuidado.
- Gestionar y organizar programas preventivos y de seguridad social.
- Brindar atención en tópico (curaciones, primeros auxilios, seguimiento médico).
- Gestionar citas médicas y trámites ante ESSALUD.
- Administrar y mantener actualizado el archivo clínico de los trabajadores.
- Organizar y promover capacitaciones en temas de salud y prevención de riesgos laborales.
- Apoyar en el control de brotes de enfermedades transmisibles, como dengue y parasitosis.



- Elaborar informes periódicos sobre la situación de salud del personal.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

A. LUGAR:

El proveedor realizará sus funciones en el TÓPICO, sito Av. Avenida Mariscal Ureta N°1912-Jaén, previa autorización. La presentación de los entregables se realizará en la Gerencia de Administración y Finanzas.

B. PLAZO

El plazo de ejecución 60 días, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

12. ENTREGABLES

El servicio contratado deberá generar y entregar los siguientes entregables:

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
<p>Primer entregable. A los 30 días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formular, ejecutar y evaluar programas de bienestar y salud ocupacional dirigidos a los trabajadores. • Elaborar el Plan de Bienestar Social. • Planificar y desarrollar campañas de promoción de la salud, seguridad y autocuidado. • Gestionar y organizar programas preventivos y de seguridad social. • Brindar atención en tópico (curaciones, primeros auxilios, seguimiento médico). • Gestionar citas médicas y trámites ante ESSALUD. • Administrar y mantener actualizado el archivo clínico de los trabajadores. • Organizar y promover capacitaciones en temas de salud y prevención de riesgos laborales. • Apoyar en el control de brotes de enfermedades transmisibles, como dengue y parasitosis. • Elaborar informes periódicos sobre la situación de salud del personal.
<p>Segundo entregable. A los 60 días contabilizados a partir del 1er entregable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formular, ejecutar y evaluar programas de bienestar y salud ocupacional dirigidos a los trabajadores. • Elaborar el Plan de Bienestar Social. • Planificar y desarrollar campañas de promoción de la salud, seguridad y autocuidado. • Gestionar y organizar programas preventivos y de seguridad social. • Brindar atención en tópico (curaciones, primeros auxilios, seguimiento médico). • Gestionar citas médicas y trámites ante ESSALUD. • Administrar y mantener actualizado el archivo clínico de los trabajadores. • Organizar y promover capacitaciones en temas de salud y prevención de riesgos laborales. • Apoyar en el control de brotes de enfermedades transmisibles, como dengue y parasitosis.



- Elaborar informes periódicos sobre la situación de salud del personal.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA	INFORME
1° Pago, el 45%	1° Entregable.
2° Pago, el 55%	2° Entregable

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la prestación del servicio.
- Informe de la oficina de Recursos Humanos, otorgando la conformidad de la prestación efectuada, con el visto de la Gerencia de Administración.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de servicio.
- Retención de 4ta categoría.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio

14. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la ejecución del servicio será emitida por la Oficina de Logística Y Control Patrimonial y con visto de la Gerencia de Administración.

15. PENALIDADES APLICABLES

La contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40$$

16. CLAUSULA DE CARACTER TEMPORAL DEL SERVICIO.

Respecto al carácter temporal del servicio, queda claramente definido en el plazo de ejecución de los productos solicitados en los Términos de Referencia, no tiene vinculo subordinado en razón a la naturaleza y/o características específicas del servicio solicitado, por lo cual, se requiere un perfil de proveedor a fin al servicio

solicitado para cumplir el objeto de la contratación. Asimismo, el requerimiento no tiene condición de asiduo, frecuente o permanente pues obedece a una necesidad puntual del área usuaria para cumplir una determinada finalidad pública.



17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Entidad, a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente servicio. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de toda actividad e información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la EPS MARAÑÓN SA, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la EPS MARAÑÓN SA, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

19. CLAUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude,

cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa

o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial

o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

20. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establecen las causales de resolución del contrato.

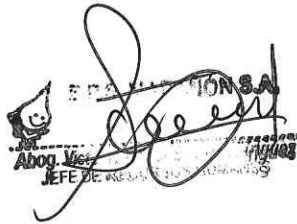


21. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad podrá resolver la orden cuando el proveedor, habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto, este manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

22. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO SIN CULPA DE LAS PARTES

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio.



EPS MARAÑÓN S.A.
Abog. Verónica
JEFE DE RECURSOS HUMANOS